

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Negociado de Pesas y medidas

CIRCULAR

Conviene desterrar en el más breve plazo posible las denominaciones del sistema antiguo de pesas y medidas, sustituyéndolas exclusivamente y en toda su pureza por las del sistema métrico decimal, y con el fin de evitar se continúen aplicando denominaciones de medidas antiguas a cantidades que no coinciden exactamente con la equivalencia de las unidades métrico-decimales, corruptelas que se prestan á engaños y defraudaciones de consideración en las transacciones que se llevan á cabo y dificultan la comparación de los precios unitarios de una misma sustancia en los diferentes mercados nacionales y extranjeros, anulando así una de las más preciosas ventajas del nuevo sistema,

esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Recordar á las autoridades locales que vigilen con preferente atención en sus términos respectivos por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 96 y 97 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominación del sistema antiguo, ni que los precios unitarios se refieran más que al metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor ó al quintal métrico y hectolitro en el por mayor, aplicando las penalidades correspondientes á los infractores.

2.º Los Fieles Contrastes y sus ayudantes, ya sea en el ejercicio de sus funciones de contrastación ó en las inspecciones á que están autorizados, denunciarán á las autoridades locales ó judiciales, según proceda, las infracciones de que se trata en el apartado anterior, expresando en el acta que al efecto remitan, si el denunciado es reincidente, para la mayor penalidad que corresponde en tales casos, debiendo darse cuenta del resultado del procedimiento á los funcionarios denunciadores.

3.º Los comerciantes al por menor y el público en general á quien se trate de imponer la recepción de artículos con medidas antiguas ó hacer transacciones valiéndose de precios que no se refieran en el por menor al metro, kilogramo ó litro ó al quintal métrico y hectolitro en el por mayor, podrán acudir en reclamación á las oficinas de los Fieles Contrastes respectivos, para una vez depurada por aquellos funcionarios la exactitud del hecho eleven el acta de denuncia á la autoridad competente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la provincia de su digno cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.—El Director general, Martin Sanchez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 24.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO.

Cédulas personales

Terminando en 31 del presente mes el periodo de recaudación voluntaria de las cédulas personales del presente año en los concejos de esta provincia, se recuerda á los contribuyentes la obligación de proveerse de aquellos documentos dentro de la fecha indicada á fin de no incurrir en el recargo del duplo de su valor con que se expedirán á partir del 31 del corriente.

Al propio tiempo y para que este servicio se ejecute con la debida regularidad, esta Tesorería ha acordado dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos y entidad recaudadora que tiene á su cargo la recaudación del impuesto devolverán inmediatamente de terminado el periodo voluntario las cédulas sobrantes, acompañadas de relaciones triplicadas de morosos, ingresando desde luego en el Tesoro el importe de las cédulas expedidas, en la inteligencia que de

no verificar la entrega de dichos valores dentro de los quince días siguientes se declarará la responsabilidad á los Ayuntamientos por el total importe de las cédulas que se hallan en poder de los mismos.

2.ª Que antes del 30 de Agosto próximo han de rendir la cuenta de recaudación voluntaria, redactada con arreglo al modelo que se inserta.

Esta cuenta será duplicada y se acompañarán como justificantes:

A.—Pliegos de cargos de los cédulas recibidas.

B.—Cartas de pago de los ingresos efectuados que se consignarán en la cuenta por orden de fecha.

C.—Cédulas inutilizadas con relación duplicada en que figuren las causas de la inutilización de cada una.

D.—Cédulas correspondientes á contribuyentes fallecidos, debidamente relacionadas y justificadas con certificación expedida por el Juzgado municipal.

E.—El ejemplar de la relación de cédulas correspondientes á contribuyentes morosos, que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera hayan entregado en esta Tesorería y que recibirán de la misma para su resguardo, una vez comprobada su exactitud con los valores.

3.ª Que por los Ayuntamientos se formule el pedido de cédulas necesario para expedir á individuos no comprendidos en los padrones ni por consiguiente en las relaciones de morosos, designando al efecto un funcionario que se encargue de este servicio aunque las cédulas hayan de satisfacerse con recargo.

Oviedo 23 de Julio de 1908.—Enrique Vidal.

R. al núm. 2.853

Ayuntamiento de...

CÉDULAS PERSONALES

Año de 1908

CUENTA justificada que rinde el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento arriba indicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por cédulas personales en periodo voluntario.

DEBE

Fecha.....	Explicación	Clase de las Cédulas											Para cónyuges				Importe					
		Especial	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	Especial	1ª	2ª		3ª	4ª	Total.....	Pts.	Cts.
	A. Tesorería pliego de cargos de esta fecha.....																					

HABER

Fecha.....	Explicación	Clase de las Cédulas											Para cónyuges				Importe					
		Especial	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	Especial	1ª	2ª		3ª	4ª	Total.....	Pts.	Ct.
	De Tesorería ingresado c. p. núm..... De id. que se devuelven pertenecientes á fallecidos. De id. inutilizadas. De id. que pasan á la acción ejecutiva....																					

.....á.....de.....de 1908
 El Alcalde,

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución industrial

RELACION de los recibos del segundo trimestre de 1908; retirados de esta oficina por D. Juan Bautista Mendez, auxiliar del Recaudador de Contribuciones de Laviana, en 26 de Junio último, que no han sido recogidos por la misma al decretar la suspensión del expresado Recaudador.

Número	Nombre del contribuyente	Vecindad	Importe — Pesetas	Número	Nombre del contribuyente	Vecindad	Importe — Pesetas
	Eladio García Jove	S. Martín del Rey	15 01	1347	El mismo	Laviana	5
137	Alejandro Gonzalez Nespral	Sama	12 51	1860	José Suarez Hevia	"	15
39	Sociedad Cooperativa	"	63 97	1880	José María Suarez	"	11
34	Escolástico del Rosal	"	63 97	1245	José Bernardo	"	40
35	Emilio Paisan	"	51 83	1246	El mismo	"	30
64	José Cueto Gonzalez	Felguera	35 74	1211	José Rodríguez Argüelles	"	20
274	Julio Magdalena	Sama	25 02	1185	El mismo	"	27
358	Joaquín Saldevilla	"	71 48	1218	Luis Díaz Rodríguez	"	32
30	Juan Alberto García	"	63 97	1820	Marquesa de la Isabela	"	3 40
233	Remigio Morilla	Felguera	715 20	1786	La misma	"	19
275	Domingo Laguna	Sama	214 44	1785	La misma	"	5
1	Viuda de Granda	"	186 56	1784	La misma	"	13
248	La misma	"	15 73	1842	La misma	"	6
3	José Fernandez	"	186 56	36	Rufino Lopez	"	45
4	A. Granda y Compañía	"	186 56	254	Ramón Gutiérrez	"	30
2	Marino Miranda	"	186 56	1237	El mismo	"	40
26	Manuel Trelles	"	21 45	1846	Valentin Guerra	"	18
302	Miguel Vallina	"	4 65	1845	El mismo	"	119
302	El mismo	"	45	1344	Andrés Muñiz	"	124
78	Indalecio Vázquez	"	12 51	1017	Alfonso Valtter	"	102
99	Constantino Fernandez	Laviana	36 63	1016	El mismo	"	70 50
4	Concepción Lamuño	"	52 89	1853	Alejandro S. Nespral	"	85
3	Eduardo Fernandez	"	52 89	1864	Antonio Fanjul	"	523
114	Gaspar García	"	24 30	1856	Carbones de Laviana	"	132
58	El mismo	"	12 15	44	Félix Romero y Compañía	"	78 75
8	El mismo	"	47 18	43	El mismo	"	90
52	José Gonzalez	"	152 97	42	El mismo	"	90
101	Manuel Moran	"	20 15	41	El mismo	"	45
97	Millán Bueno	"	36 63	40	El mismo	"	37 50
103	El mismo	"	49 54	39	El mismo	"	90
108	Ramón Gonzalez	"	22 01	38	El mismo	"	45
1	El mismo	"	58 97	37	El mismo	"	170
116	Ramón García	"	6 43	1309	José María Linodia	"	50
17	Segundo Alvarez	"	8 94	1348	El mismo	"	152
	Jerónimo García Prado	"	46 54	1321	Pedro García	"	
	Angel Bueno	"	46 54				
698	Pedro Corvera	"	19 30				
518	María Pantiga	Felguera	16 66				
21	Condeño Molino	Caso	15 72				
76	José Fernandez	"	215 28				
77	Vicente Fernandez	"	38 93				
	<i>Minas-Cánon</i>						
1863	Benito Menéndez	Laviana	40				
1864	El mismo	"	14				
1865	El mismo	"	43				
1866	El mismo	"	20				
1867	El mismo	"	24				
1868	El mismo	"	17				
1869	El mismo	"	27				
1870	El mismo	"	7				
1428	El mismo	"	17				
1429	El mismo	"	412				
1430	El mismo	"	30				
1431	El mismo	"	47				
1415	El mismo	"	249				
3068	El mismo	"	225				
3071	El mismo	"	189				
3138	Carboneras de Lena	"	396				
1213	La misma	"	23				
1287	Carlos Gutierrez	"	194				
1325	El mismo	"	212				
1326	El mismo	"	39				
1327	El mismo	"	59				
1885	El mismo	"	16 62				
1343	El mismo	"	5 82				
1420	Diego Pelayo López	"	99				
231	Hermanos Francisco Retortillo	"	19 50				
1856	El mismo	"	35				
1247	El mismo	"	79				
1236	El mismo	"	12				
1235	El mismo	"	30				
1234	El mismo	"	95				
1233	El mismo	"	12				
1219	El mismo	"	5 18				
1218	El mismo	"	12 09				
1217	El mismo	"	13				
1216	El mismo	"	483				
1187	El mismo	"	45				
235	El mismo	"	36				
3070	José Elías Alvarez	"	20				
3069	El mismo	"	20				
1319	José Antonio Rodríguez	"	11				
1184	José Rodríguez Argüelles	"	18				
619	José Gonzalez Gonzalez	"	30				
1341	José María Gutiérrez	"	19				
					<i>Utilidades</i>		
				1	Ayuntamiento de Laviana	"	472 23
				1	Gerente Coto del Musel	"	315 56
				3	Fábrica de Ladrillos	Felguera	89 10
				2	Tornillera del Nalón	"	193 25
				3	La misma	"	52 38
				2	Electricista Langreo	"	62 87
				5	Cándido Elendi	Caso	6 75
				1	Isidro Capellin	"	5
				54	Antonio Lopez	Langreo	10 50
				18	Antonio Rodriguez	"	11 25
				21	Baldomero G. de la Mata	"	4 91
				26	Benigno García	"	12
				32	Bárbara Alvarez	"	5 25
				45	María Vallina	"	10 50
				10	Eliás Fernández	"	12
				11	Faustino Baragaña	"	7 50
				11	Fernando Prieto	"	9 75
				28	Gerardo Rodriguez	"	4 50
				40	Isidoro Coto	"	5
				1	José Roza	"	6 75
				63	José Carbajal	"	5
				49	Juan González	"	5 50
				47	José Cueto	"	10
				29	Justo Fernandez	"	5
				27	Juan Alberti	"	8 25
				23	Joaquín Cuesta	"	4 50
				10	Juan Vazquez	"	7 87
				9	José Vazquez	"	6
				8	José Gonzalez	"	5 50
				62	Manuel García	"	12
				58	Matilde Gutierrez	"	9 75
				34	Marcelino Raigoso	"	27 50
				27	Manuel García	"	12
				24	Manuel Alvarez	"	5 10
				20	Manuel Fernandez	"	9 75
				16	Mamerto Arbesú	"	6
				6	Manuel Casal	"	4 50
				2	Manuel Alvarez	"	6 05
				55	Nicolás Llanaza	"	19 50
				62	Sabina Riesgo	"	12
				4	Nicolasa García	"	7
				28	Tomás Cueto	"	4 50
				36	Bernardo Menendez	Laviana	14
				27	Bonifacio Blanco	"	8
				31	Camilo del Valle	"	7 50
				29	Eduardo F. Felgueroso	"	14 50
				6	Gaspar García	"	7 50
				33	Isidoro Díaz	"	8 75
				4	José Díaz	"	6

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio

Por Real orden de 21 del corriente ha sido declarado cesante en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Laviana, en esta provincia D. Juan Bautista Mendez y Legendre que la venía desempeñando; disponiéndose que se anuncie la vacante de Recaudador de la Hacienda en la mencionada zona con el premio de cobranza vigente de 2,50 por 100 y la fianza de 105.521 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que aspiren a desempeñar dicho cargo, quienes deben dirigir sus instancias al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Oviedo 24 de Julio de 1908.—Enrique Vidal.

R. al núm. 2.863

Administración principal de Correos
DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Eduardo Lopez Blanco, oficial quinto del Cuerpo de Correos, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración principal á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores declarados, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Oviedo 24 de Julio de 1908.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 2.873

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta del mismo cuerpo Luciano Vallina Cabeza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y de Regina, natural de La Carrera, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Julio de 1908.—Rafael Albert.

R. al núm. 2.876

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó sacar á subasta la construcción de los dos primeros kilómetros del camino vecinal que partiendo de la Venta de la Salve, en la carretera provincial de Valdesoto, enlace con la carretera de Torrelavega á Oviedo, con arreglo al proyecto, plano y condiciones que obran en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la vigente Instrucción y á fin de que durante el plazo de diez días se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pola de Siero, Julio 24 de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 2.869

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Francisco Campay Sanchez, hijo de José Ramón y de Rufina, natural de Miranda, de este concejo, número 82 del reemplazo de 1908, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que se encuentra desde el año 1897 su hermano Manuel, el cual se ausentó para la isla de Cuba, ciudad de la Habana, en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber de él desde los cuatro meses de su llegada, siendo público en dicho pueblo de su naturaleza que ha fallecido á consecuencia de enfermedad del país, sin que se sepa pueblo y provincia.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, rogando á las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de Manuel Campa Sanchez.

Avilés 23 de Julio de 1908.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 2.845

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Vicente Gutierrez Bango, hijo de Manuel y de Teodora, natural de Llanes, de este concejo, número 53 del reemplazo de 1907, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que se encuentra desde hace más de dieciséis años sus hermanos Ramón y José, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba en la fecha que se indica, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos después de un año de sus desembarques, siendo público y notorio en el vecindario que di-

chos hermanos han fallecido en el interior de la isla á consecuencia de enfermedad del país el primero y de las consecuencias de la guerra civil el segundo.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, rogando tanto á las autoridades civiles como militares y eclesiásticas se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 23 de Julio de 1908.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 2.846

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Antonio Bada Cueto, de dieciséis años de edad, hijo de Basilisa y Enrique, baulero, natural de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Bada Cueto.

Dado en Oviedo á veintidos de Julio de mil novecientos ocho.—Juan F. Santurio.—P. D., Odón Meana.

R. al núm. 2.856

Juzgado de Panes

D. Eladio Verdeja y Gao, Juez municipal de Panes, Valle bajo de Peñamellera.

Por el presente edicto hago saber: Que á instancia de D.^a Claudina Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Puebla, en Méjico, representada por su apoderado D. Juan Perez Díaz, se tramitó ante este Juzgado información posesoria, en la que recayó el diez de Octubre de mil novecientos siete auto teniéndola por justificada, y mandando inscribir, en concepto de adquiridas por herencia de D. Juan de Mier Rubin, á nombre de la D.^a Claudina, las siguientes fincas radicantes todas en término del pueblo de Abándames, de este concejo:

1.^a Una tierra de labor en la Vega de Arenas, sitio de Placentio: cabida trece áreas cincuenta centiáreas; linda al Este más de Claudio Caso, Oeste de Juan Fernández, Sur cauce de Placentio, Norte Juan Lopez.

2.^a Otra tierra en la misma Vega, sitio Lero de Ana: cabida siete áreas cuarenta y siete centiáreas; linda Este de Joaquín Bear, Oeste de Francisco Riloba, Sur de Manuel Guerra, Norte de Manuel Milera.

3.^a Un prado en el sitio de Aguilera: su extensión noventa y una áreas cuarenta y tres centiáreas, con un te-

rreno á Castañedo, pegante al prado conocido el castañedo por el de las Conchas: tiene una extensión de treinta y cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas y un solar de casa arruinada en la misma finca, cuyo solar tiene de cabida cincuenta y seis centiáreas, formando todo ello una sola finca; que linda al Norte más de herederos de Josefa Leuro y á los demás vientos los arroyos de Llavalluengo y Aguilera.

4.^a Otro prado en dicho sitio de Aguilera: cabida veinte áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Este de Francisco Posada, Oeste de Domingo Porrero, Sur Riega de Aguilera, Norte Riega del Argayado.

5.^a Una casa establo en dicho pueblo de Abándames, sitio del Hoyo, compuesto de suelo, pajar y tejado, no tiene número de orden: ocupa treinta centiáreas; linda al Norte casa habitación de D. Manuel Milera, y á los demás vientos tránsitos públicos.

6.^a Otra casa de habitación en el mismo sitio del Hoyo, sin número de orden: ocupa una extensión de treinta metros cuadrados; linda al Este su corralada, Oeste tránsito público, Norte otra casa de José Vega Riloba y Sur el establo antes deslindado.

7.^a Un prado en la Ería de la Espina, sitio Retortino: cabida ocho áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Este y Oeste de Manuel Guerra, Sur Juan del Río, Norte Josefa Torre.

8.^a Otro prado con árboles manzanos y de otras clases, en dicho pueblo de Abándames, sitio de Francisco, cerrado sobre sí: cabida veinticuatro áreas; linda Norte tránsito público, Sur el río de los Molinos, Este y Oeste José Rodríguez.

9.^a Una tierra labrantía en dicha Vega de Arenas, sitio de Sola Torre: cabida dos áreas tres centiáreas; linda Este José Rubin, Oeste Manuel Blanco, Sur León Rubin, Norte Maria Cuesta.

10 Otra tierra en dicha Vega, sitio de las Cogollas: cabida cuatro áreas doce centiáreas; linda al Este León Rubin, Oeste Leonor Rubin, Sur el río Deva, Norte Manuel Milera.

11. Otra tierra en dicha Vega, sitio Tejas: cabida ocho áreas; linda Este y Sur Juan Fernández Vega, Oeste Manuel Milera, Norte Manuel Linares.

12. Un prado en la ería de las Viñas, sitio de la Hondal: cabida de cinco áreas dieciocho centiáreas; linda Este de herederos de Francisco García, Oeste Benita Mier, Sur cerradura y ésta con tránsito público, Norte Domingo Rubin.

13. Un prado en la Mata del Escobio, sitio de Peñamendoza, Vallejo: cabida cinco áreas teinta y dos centiáreas; linda al Este de Manuel Guerra, Oeste Benita Mier, Sur Mata del Escobio, Norte Peña de Doralino.

14. Una mampresa con veintiocho árboles castaños, en el sitio de la Roza: cabida catorce áreas; linda Este Benita Mier, Oeste Ramona Mier, Sur cumbre del Canto, Norte herederos de Esteban Lizama.

15 Otra mampresa con cinco árboles castaños en el sitio Cima del Canto: cabida un área cincuenta centiáreas; linda al Este de herederos de la casa de Inclán, Oeste y Norte herederos de José Mier, Sur cumbre del Canto.

16. Otra mampresa de castaños en el sitio de la Cantera: cabida veintiocho centiáreas; linda Este José Vega, Oeste la Cantera, Sur cumbre del Canto, Norte camino público.

17. Una casa habitación en el sitio del Torracó: cabida de veinticuatro centiáreas; linda Este Ramona Mier, Sur la entrada de dicha casa y tránsito público, Oeste de Victoriana Mier, Norte Ramona Mier.

18. Un prado en la ería de las Viñas, sitio de Hondales: cabida seis áreas treinta centiáreas; linda Este de Ramona Mier, Oeste herederos de Enrique Mier, Sur cerradura y ésta con tránsito público, Norte de Manuel Blanco y Domingo Rubin.

Que presentado el expediente á inscripción, el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Llanes encontró, respecto de todas las fincas, inscripciones de dominio á favor del causante D. Juan Mier Rubin que contradicen la posesión justificada y lo comunicó á este Juzgado á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, en consecuencia de lo cual y á instancia del apoderado de la poseedora se ha dictado con esta fecha provi lencia acordando que por medio del presente fijado en el exterior del Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de quince días hábiles, contados desde la inserción en dicho BOLETIN, se dé conocimiento á las personas desconocidas que puedan creerse con derecho en la sucesión de D. Juan Mier Rubin, ó por cualquier concepto interesadas en los asientos de dominio, haciéndoseles saber que durante dicho término pueden oponerse á la inscripción del expediente en el correspondiente juicio, y acreditándolo quedará en suspenso, con apercibimiento que en otro caso se ratificará el auto para que tenga lugar la inscripción de posesión, que cancela los asientos de dominio.

Dado en Panes á siete de Julio de mil novecientos ocho. — Eladio Verdeja. — Por su mandado, José B. Díaz.

Don Eladio Verdeja y Saro, Juez municipal de Panes, en el partido judicial de Llanes, por el presente edicto

Hago saber: Que á instancia de doña Claudina Fernandez, mayor de edad, viuda y vecina de Puebla, en Méjico, representada por su apoderado D. Juan Perez Diaz, se tramitó ante este Juzgado información posesoria en la que recayó en doce de Junio de mil novecientos siete auto teniéndola por justificada y mandando inscribir en concepto de adquiridas por herencia de D. Juan Mier Rubin, á nombre de la doña Claudina, las siguientes fincas, radicantes todas en término del pueblo de Abándames, de este concejo:

1.^a Un prado en la ería y sitio La Roza: cabida siete áreas; linda Sur Bernardino Guerra, Norte Pilar Mier, Este Francisco Fuentes, Oeste Pedro Guerra.

2.^a Otro prado en la ería de las Viñas, sitio de la Hondal: cabida seis áreas cuarenta y una centiáreas; linda Este de Juan Cosío, Oeste de Francisco Perez, Norte Romualda Vega, Sur río de los Molinos.

3.^a Otro prado en la ería de Cesebanes de Arriba, sitio el Rejo: cabida seis áreas setenta centiáreas; linda al Este herederos de Santos Rubin, Sur Amalia Torre, Norte José González Rubin, Oeste Santiago Lopez.

4.^a Otro prado en la misma ería de Cerebanes de Arriba, sitio el Cado: cabida seis áreas setenta y una centiáreas; linda Este herederos de Juana Hoyos, Sur los de Enrique Torre, Oeste y Norte Manuel Milera.

5.^a Una tierra en la Vega de Arenas, sitio de los Casaderos: cabida tres áreas veinticinco centiáreas; linda Sur Bernardino Guerra, Norte Manuel Rubin, Este Restituta Rubin, Oeste Pilar Mier.

6.^a Otra tierra en dicha Vega de Arenas, sitio Picos Largos: cabida dos áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte Antonio Vega, Este río Deva, Oeste Juana Cosío, Sur Antonio Vega.

7.^a Otra tierra en dicha Vega de Arenas, sitio Casaderos: cabida un área setenta y tres centiáreas; linda Este herederos de Juan Posada, Oeste cantera del Estado, Norte Juan Perez, Sur Pedro Guerra.

Que presentado el expediente á inscripción, el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Llanes encontró respecto de la fincas que quedan relacionadas, inscripción de dominio á favor del causante D. Juan Mier Rubin que contradicen la posesión justificada y lo comunicó á este Juzgado á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria, en consecuencia de lo cual y á instancia del apoderado de la poseedora se ha dictado con esta fecha providencia acordando que por medio del presente, fijado en el exterior del Juzgado é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de quince días hábiles, contados desde la inserción en dicho BOLETIN, se dé conocimiento á las personas desconocidas que puedan creerse con derecho á la sucesión de D. Juan Mier Rubin, ó por cualquier concepto interesadas en los asientos de dominio, haciéndoseles saber que durante dicho término pueden oponerse á la inscripción del expediente en el correspondiente juicio y acreditándolo quedará en suspenso, con apercibimiento que en otro caso se ratificará el auto para que tenga lugar la inscripción de posesión, que cancela los asientos de dominio.

Dado en Panes á diez de Julio de mil novecientos ocho. — Eladio Verdeja. — Por su mandado, José B. Díaz.

R. al núm. 2.839

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Ramón Fernández y Fernández, de 26 años, hijo de Prudencio y Valentina, soltero, natural y vecino de Solís, labrador y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en una causa que se le sigue en este Tribunal por disparo de arma de fuego y lesiones, en la cual la Audiencia provincial de Oviedo dictó auto decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declara-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la autoridad judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole si fuese habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Avilés á veintitres de Julio de mil novecientos ocho. — Perfecto Infanzón. — El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2.840

Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio Garcia Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este término, la que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 15 de la vigente Ley de Justicia municipal, ha de proveerse conforme á lo que establecen la Ley orgánica del poder judicial, el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y el Real decreto de 17 de Julio de 1895; pudiendo los que aspiren á ella presentar sus solicitudes con los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento citado, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Siero 21 de Julio de 1908. — Claudio Garcia Bernardo.

R. al núm. 2.857

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

GIJON

Habiendo desaparecido de la cuadra del vecino y caminero de Tremañes, barrio de Pumarín, D. Manuel Alvarez, un caballo de 7 cuartas, color castaño obscuro, de 7 años, con las iniciales R. L. en la pata derecha, se encarga á las Autoridades que por medio de sus agentes procedan á la detención del referido caballo. en el caso de tener conocimiento de su paradero dando cuenta de haberlo hecho á la Alcaldía de Gijón. 4

QUIROS

Del puerto de Villamarcel, en el concejo de Quirós, desapareció una yegua con su cría, siendo sus señas las siguientes: color rojo claro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, preñada.

La persona que tenga en su poder dichas yegua y cría pueden entregarlas ó avisar á D. Bernardo Viejo, vecino de Santa Marina, en Quirós, y en Oviedo, Fonda de la Perla, á D. Victor Nieto. 2

ANUNCIOS

Sindicato de Veriña-Aboño-Musel.

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Sociedad, en sesión que celebró el día 9 del corriente, se con-

voca á Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 10 de Agosto de este año, á las diez de la mañana, en el domicilio social (edificio del Crédito Industrial Gijonés).

Orden del día

1.^o Aportación de bienes de esta Sociedad al Sindicato Asturiano del Puerto del Musel.

2.^o Autorización al Consejo para algunas cesiones.

El artículo 25 de los Estatutos dispone que el accionista tendrá un voto por cada diez acciones que posea en propiedad ó como apoderado.

Para tener el derecho de asistencia, los propietarios de las acciones deberán presentar el recibo de su depósito en cualquier Establecimiento de Crédito.

Según el artículo 28, los accionistas que tengan el derecho de votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho mediante carta poder dirigida á la Presidencia.

Con arreglo al artículo 32, para la validez de esta Junta general extraordinaria será precisa la concurrencia de las dos terceras partes del capital social.

Gijón 20 de Julio de 1908. — El Presidente, Luis Adaro. — El Secretario, José Ruiz Gomez.

5-2

Sindicato Asturiano de Puerto del Musel

Convocatorias

El Comité Directivo de este Sindicato, en virtud de las facultades que le concede el art. 12 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, acordó en sesión celebrada el día 9 del corriente convocar á Junta general extraordinaria para el día 10 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social (edificio del Crédito Industrial Gijonés) con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.^o Ampliación del capital.
- 2.^o Admisión de aportaciones del Sindicato de Veriña-Aboño-Musel.
- 3.^o Reforma de los Estatutos.
- 4.^o Autorización al Comité para varias adquisiciones.
- 5.^o Dimisión del Comité directivo; y
- 6.^o Nombramiento de nuevo Comité.

Tienen derecho de asistencia á la Junta los señores Accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, cuyos títulos depositen en el domicilio social ó en el Crédito Industrial Gijonés, considerándose como título suficiente para el depósito el resguardo de cualquier establecimiento de Crédito en que estén depositadas las acciones.

Los accionistas que tengan el derecho de votar en la Junta general podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, mediante una carta-poder dirigida al señor Presidente, la cual deberá ser reconocida por la Mesa constituida por los asistentes á la Junta general.

Gijón 30 de Julio de 1908. — El Secretario, Félix Costales. — V.^o B.^o — El Presidente, Luis Adaro y Magro.

5-2